



COT: 3419

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002 -2015-ANA-SG

Lima, 2 J ENE. 2015

VISTO:

El Memorando N° 032-2015-ANA-DGCRH, de fecha 12 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, el Informe N° 034-2015-ANA-OA-UL, de fecha 14 de enero de 2015, de la Unidad de Logística, el Memorando N° 84-2015-ANA-OA, de fecha 16 de enero de 2015, de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No 1017, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo cuando desaparezca la necesidad de contratar, bajo responsabilidad;



Que, asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No 184-2008-EF, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, ser informado al correo electrónico señalado por los participantes;



Que, de acuerdo al cronograma del proceso de selección del Concurso Público N° 011-2014-ANA, la fecha de adjudicación de la buena pro del proceso de selección es el 26 de enero del presente año;

Que, mediante Memorando N° 032-2015-ANA-DGCRH, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos refiere que sustentándose en el Informe N° 009-2015-ANA-DGCRH/GOCRH, el cual señala que la necesidad por la cual se convocó al Concurso Público N° 011-2014-ANA ha desaparecido, solicita la cancelación del proceso de selección citado;



Que, mediante Informe N° 034-2015-ANA-OA-UL, de fecha 14 de enero del 2015, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración indica que amparándose en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y que en razón de que la necesidad por la cual se convocó al Concurso Público N° 011-2014-ANA, según informa el área usuaria, ha desaparecido, corresponde realizar la cancelación del proceso de selección citado;



Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente emitir el acto de administración correspondiente, mediante el cual se cancela el Concurso Público N° 011-2014-ANA, convocado para realizar el servicio de Evaluación Hidrobiológica de los Ríos Ocoña, Camaná – Majes y Tambo de la Región Arequipa;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 034-2012-ANA y del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

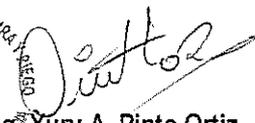
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar el proceso de selección del Concurso Público N° 011-2014-ANA, convocado para realizar el servicio de Evaluación Hidrobiológica de los ríos Ocoña, Camaná – Majes y Tambo de la Región Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración cumpla con comunicar, registrar y gestionar el reintegro dispuesto en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina del Sistema Nacional de Recursos Hídricos realice la difusión de la presente Resolución en la página web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


Abog. Yury A. Pinto Ortiz
Secretario General
Autoridad Nacional del Agua

